



## RESOLUCION 0050 DE 24 DE MARZO DE 2017

Por la cual se concede una licencia de **CONSTRUCCIÓN**:

**68276-1-17-0029**

**El Curador Urbano No. 1 de Floridablanca**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el P.O.T. del Municipio de Floridablanca:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Conceder licencia de **CONSTRUCCIÓN**, para destinación **Comercio** a la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FLORIDABLANCA e INVERSIONES MATTO SAS como FIDEICOMITENTE TRADENTE** en su calidad de propietarios del **LOTE 1**, que hace parte de los predios identificados con los números prediales **00-01-0002-0012/0013/0086/0241-000**, ubicado en el **ANILLO VIAL FLORIDABLANCA-GIRON Km 2,5** vereda **Rio Frio**, del Municipio de Floridablanca, para que de acuerdo con el concepto de norma urbanística **023CNU2017 1/Mar/2017 Curaduría Urbana No. 1 de Floridablanca Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal**, la cual forma parte de la presente resolución, efectúe las obras en concordancia con los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes en el Municipio de Floridablanca.

**PARÁGRAFO.-** Las obras autorizadas en la presente resolución constan de: **Construcción obra nueva, edificación de uno y dos pisos de comercio, para almacén de grandes superficies, con un área total construida de 6.587,26 m<sup>2</sup>, que consta de: Planta primer nivel, con 55 cupos de parqueo privados y 113 cupos de parqueo para visitantes exteriores, área de almacén de grandes superficies que incluye área de atención al cliente, gerencia, cajas, recepción de empleados, 5 locales con su área de atención, área disponible para banco, dos baterías sanitarias para público, área de almacenamiento con oficina, cuarto de aseo, almacenamiento, cuartos técnicos de instalaciones, área de carga con tres cupos de parqueo para camiones, cuarto de servicios; Planta segundo nivel que consta de oficinas administrativas, depósito, sala de descanso, área de cocina, sala de capacitación, lockers, baterías de baños, cuarto técnico y terraza libre.** Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delineación y las expensas correspondientes.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar personalmente al solicitante, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4º.-** La licencia de construcción tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 5º.-** Publicar la parte resolutoria del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local o nacional, por cuenta del interesado.

**ARTÍCULO 6º.-** Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7º.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el

**Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal**  
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca